

# DE LA PROVINCIA DE MURCIA.

Las leyes y las disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella y desde cuatro dias después para los domás pueblos de la provincia (Ley de 3 de Noviembre

No se publicará en este periódico ningún edicto o disposición oficial, sea cualquiera la autoridad de que proceda, como no se ordene por el Sr. Gobernador Civil. por euyo conducto deben remitirse à la imprenta.

PRECED DE SUSCILICION:

En la capital, un mes, pago adelantado. . D pesetas. Fuera, por razon de franquee, idem. . . 6 ADMINISTRACION É IMPRENTA:

27, Principe Alfonso, 27.

Los anuncios y disposiciones que deban publicarse en El Boletin y que no gocen de franquicia de inserción, se insertaran previa licencia del Sr. Gobernadro de la provincia, à 50 centimos de peseta cada linea sencilla, siempre que antes se garantice el pago

No se insertarà en El Boletin ningun anuncio de subasta para servicios publicos, como no se consigne en ellos la obligación que contrae el rematante (si lo hubiere) de satisfacer el importe de la inserción del anuncio y pliego de condiciones que para la misma se hubiesen publicado.

#### PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MINI. el Etey y la Reina Regente continuan en el Real Sitio de San Ildefonso sin novedad en su importante salud.

## Segunda seccion.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

Número 357. Sección de Fomento.=Minas. Núm. 9490.

Don Emilio Pérez Villanueva, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que por D. Diego López Belmonte, vecino de esta ciudad, se ha presentado en este Gobierno de provincia una instancia fecha de hoy, solicitando se le concedan doce pertenencias para la mina denominada «La Carmela», de mineral de hierro, sita en término de esta capital y en terreno inculto y montuoso, parage que nombran Cabezo de la Higuera borde, diputación de Aljezares; linquinta á primera P. 300 metros.

presente para que en el término de 60 días puedan producir sus reclamacioque se crean con derecho para ello.

Marcia 30 de Agosto de 1885.-El Gobernador, Emilio Pérez Villanueva. El Jefe de la Sección, Pedro Benimeli.

Número 335.

Sección de Fomento. - Montes.

Don Emilio Pérez Villanueva, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que para la enagenación de los pastos que puedan producir

los montes que el Estado posee en el ción de las leñas que puedan producir puedan producir los montes que el doscientas setenta y cinco pesetas y con sujeción al estado de aprovechamientos y pliegos de condiciones facultativas y económicas que se hallarán de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento referido.

Lo que en cumplimiento del artículo 95 y siguientes del Reglamento de 17 de Mayo de 1865, se anuncia en este periódico oficial para conocimiento del público.

Murcia 27 de Agosto de 1886.-El Gobernador, Emilio Pérez Villanueva.

Número 345.

Sección de Fomento. — Montes.

Don Emilio Pérez Villanueva, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que para la enagenadando N. registro San Antonio; S. ción de las leñas de monte bajo que cir los montes que el Estado posee en edificio de la Fuensanta; L. terreno de puedan producir los montes que el el término municipal de Molina duran-Jerónimo Alemán, y P. registro San Estado posee en el termino municipal te el año forestal de 1886 á 1887, he Antonio; cuyo registro le ha sido admi- de Ricote, durante el año forestal de a ordado se celebre una subasta ante tido por decreto de este día, salvo me- 1883 á 87; he acordado se celebre una el Alcalde de dicho pueblo, y con asisljor derecho, bajo la siguiente designa- subasta ante el Alcatde de dicho pueción: Se tendrá por punto de parti a blo y con asistencia de un delegado la cumbre del cabezo de la Higuera del distrito forestal y una pareja de la borde; desde él se medirán al N. 100 Grardia civil, el día 30 de Septiembre metros, y se colocará la primera esta- á las doce de su mañana, bajo el tipo ca; primera á segunda P. 100; se- de tasación de mil pesetas y con sujegunda á tercera M. 300; tercera á cuar- ción al estado de aprovechamientos y ta L. 400; cuarta á quinta N. 300, y pliegos de condiciones facultativas y económicas que se hallarán de mani-Lo que se publica por medio del fiesto en la Secretaría del Ayuntamiento referido.

Lo que en cumplimiento del art. 95 Mayo de 1865 se anuncia en este periódico oficial para conocimiento del público. público.

Murcia 28 de Agosto de 1886.-El Gobernador, Emilio Pérez Villanueva. Gobernador. Emilio Pérez Villanueva.

Número 344.

Sección de Fomento. — Montes.

Don Emilio Pérez Villanueva, Gobernador civil de esta provincia.

taría del Ayuntamiento referido.

siguientes del Reglamento de 17 de y siguientes del Reglamento de 17 de Mayo de 1865, se anuncia en este pe- Mayo de 1865, se anuncia en este pepúblico.

Murcia 28 de Agosto de 1886.=El

Número 358.

Sección de Fomento. — Montes.

Don Emilio Perez Villanueva, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que para la enagenación de los pastos que puedan produtencia de un delegado del distrito forestal, y una pareja de la Guardia civil, el día 2 de Octubre á las 12 de su mañana, bajo el tipo de tasación de ciento cincuenta pesetas y con sujeción al estado de aprovechamientos y pliegos de condiciones facultativas y económicas, que se hallarán de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento referido.

Lo que en cumplimiento del art. 95 y siguientes del Reglamento de 17 de nes, conforme al art. 24 de la ley, los y siguientes del Reglamento de 17 de Mayo de 1865, se anuncia en este periódico oficial para conocimiento del

Murcia 30 de Agosto de 1886.=El

Número 343.

Sección de Fomento.—Montes.

Don Emilio Pérez Villanueva, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que para la enagena-Hago saber: Que para la enagena- ción de las leñas de monte bajo que PARTIES AND DESCRIPTION OF THE PARTIES OF THE PARTIES AND THE

término municipal de Ricote, durante los montes procomunales en el término Estado posee en el término municipa el año forestal de 1886 á 87; he acor- municipal de Totana durante el año de Ulea durante el año forestal de dado se celebre una subasta ante el forestal de 1886 á 1887, he acordado 1886 á 1887, he acordado se celebre Alcalde de dicho pueblo y con asisten- se celebre una subasta ante el Alcalde una subasta ante el Alcalde de dicho (q. ID. g.) y su Augusta Real familia, cia de un delegado del distrito forestal de dicho pueblo, y con asistencia de un pueblo, y con asistencia de un delegay una pareja de la Guardia civil, el dia delegado del distrito forestal y una pa- do del distrito forestal y una pareja de 29 de Septiembre, á las doce de su ma- reja de la Guardia civil, el día 30 de la Guardia civil, el día 30 de Septiembre ñana, bajo el tipo de tasación de mil Septiembre á las doce de su mañana, já las 12 de su mañana, ba-o el tipo de bajo el tipo de mil trescientas ciucuen- tasación de cien peselas y con sujeción ta pesetas, y con sujeción al estado de al estado de aprovechamientos y plie aprovechamientos y pliegos de condi- gos de condiciones facultativas y eco ciones facultativas y económicas, que nómicas, que se hallarán de manifiesto se hallarán de manifiesto en la Secre- en la Secretaría del Ayuntamiento referido.

> Lo que en cumpliento del art. 95 y | Lo que en cumplimiento del art. 95 | riódico oficial para conocimiento del riódico oficial para conocimiento del público.

> Murcia 28 de Agosto de 1886.-El Gobernador, Emilio Pérez Villanueva. Gobernador, Emilio Pérez Villanueva.

## Tercera seccion.

Número 273.

ESCUELA NORMAL SUPERIOR

DE MAESTROS DE MURCIA. Extracto de la cuenta corriente de

los fondos de este Establecimiento correspondiente al mes de Abrij próximo pasado.

Pesetas.

CARGO.

Existencia del mes anterior. 1661 76

Movimiento de fondes.

Recibido de fondos provin-

DATA.

Total cargo. . . . 3050 76

Idem á material. . . . 375 46 Total data. . . . 1417 53

Satisfecho á personal. . . 1042 07

RESUMEN.

Importa el cargo. . . . . 3050 76

Idem la data. . . . . 1417 53

Existencia para la cuenta corriente del mes actual. . 1633 23

Murcia 5 de Mayo de 1886.-El Director, Fernando Morote.

Número 2012.

## DEPOSITARIA DE FONDOS DEL PRESUPUESTO

DE LA PROVINCIA DE MURCIA.

Ejercicio ampliado de 1884 á 1885.—Mes de Octubre de 1885. CUENTA ADICIONAL.

CUENTA correspondiente á dicho mes, que yo D. Virgilio Guirao Bonnemaisón, Depositario de los fondos del presupuesto de esta provincia, rindo con arreglo á lo prevenido en la ley de presupuestos y contabilidad provincial de 20 de Setiembre de 1865, y en conformidad á lo establecido en el Reglamento para su ejecución de la misma fecha, de la existencia que resultó en fin del mes anterior, cantidades recaudadas en el de esta cuenta, de lo satisfecho en el mismo por las obligaciones del presupuesto de la provincia, y últimamente de la existencia que quedó en la Depositaría de mi cargo y en las de los Establecimientos de Instrucción pública y de Beneficencia para el mes de Noviembre siguiente, á saber:

Pesetas.

18337 19

30

4316 85

38841 80

159 71

#### CARGO.

Primeramente son cargo ocho mil setecientas treinta y dos pesetas sesenta y siete céntimos que resultaron existentes en fin del mes de Setiembre anterior, segun aparece de la cuenta del mísmo y relacion que se acompaña bajo el núm. 1 . . . . . 8732 67 Son más cargo

que resultaron existentes en próximo pasado, al cerrarse definitivamente el ejercicio del presupuesto de 18 á 18, segun aparece de la cuenta del mismo mes, último del referido ejercicio, y de la relacion que se acom-

paña bajo el núm. 2. Son más cargo veinte y dos mil seiscientas ochenta y cuatro pesetas cuatro céntimos á que ascienden las cantidades ingresadas en el mes de esta cuenta en la Depositaría de mi cargo por los diferentes conceptos que por menor expresan las tres relaciones de Cargo que acompañan y acreditan los 22 cargaremes que he firmado y se han expedido por la Contaduría de fondos de esta provincia, los cuales se unirán en su dia á la cuenta general, á saher:

Por producto de las rentas y censos de la provincia, segun rela-

Por id. de pontazgos, portazgos y barcajes, segun id. núm. 4. . Por id. de donativos, legados y mandas, segun id. núm. 5. Por id. de reparto á los Ayuntamientos para cubrir el déficit, segun id. núm. 6

Por id. de , segun id. núm. 7. Por id. del ramo de Instruccion pública, segun id. núm. S. Por id. del id. de Beneficencia, segun id. núm. 9.

Por id. de , segun id. núm. 10. Por id. de arbitrios especiales, segun id. núm. 11.

Por id. de

Por id. de empréstitos, segun id. núm. 13. Per id. de enajenaciones, segun id. núm. 14.

Por id. de resultas de presupuestos anteriores, segua id. núm. 15. Por id. de , segun id. núm. 16.

Por id. de reintegros, segun id. núm. 17.

MOVIMIENTO DE FONDOS.

Por las traslaciones de caudales de unas cajas á otras ocurridas en este mes, segun relacion núm. 18.

Por los suplementos hechos por el presupuesto anterior de 18 á para nivelar las cuentas de este mes, respectivas al ejercicio corriente, segun relacion núm. 19.

Total Cargo.

### DATA.

Son data veinte y cinco mil setenta y siete pesetas treinta y un céntimos, satisfechos por mí en todo el mes de esta cuenta á los establecimientos, dependencias, corporaciones é individuos que tienen señalados haberes y asignaciones en el presupuesto de esta provincia, segun por menor expresan las 13 relaciones de Data que acompañan y acreditan los 24 libramientos y demás documentos intervenidos por el Contador de fondos provinciales, que han de unirse en su día á la cuenta general, á saber:

|  | Personal. | Material. | TOTAL.   |
|--|-----------|-----------|----------|
|  | Pesetas.  | Pesetas.  | Pesetas. |
| ECCION PRIMERA DEL PRESU-<br>PUESTO,—GASTOS OBLIGATORIOS |           |           |          |

CAPITULO I.—Administracion provincial.

Satisfecho por obligaciones de la Excelentísima Diputacion provincial, segun relacion núm. 1 .

Idem por sueldos del Archivero y del Depositario de fondos provinciales, segun relacion núm. 2 . Idem por obligaciones de las Comisio-

159 71

97 21 97 21 nes especiales de la provincia, segun relacion núm. 3 . . . . .

Idem por sueldos de los Arquitectos provinciales y de los Delineantes que les auxilian, segun relacion número 4. .

Idem por id. de los Médicos de baños y aguas minerales de la provincia, segun relacion núm. 5. . . .

Idem por id. de los empleados de montes, cuyo sostenimiento corresponde á la provincia, segun relacion número 6. .

CAPÍTULO II.—Servicios generales.

Satisfecho por gastos de quintas, segun relacion núm. 7. . . . .

Idem por id. del servicio de bagajes, segun relacion núm. 8 .

Idem por id. de impresion y publicacion del Boletin oficial, segun relacion núm. 9 . . . . .

Idem por id. de elecciones de Diputados provinciales, segun relacion número 10.

Idem por id. de calamidades públicas, segun relacion núm. 11.....

CAPÍTULO III. — Obras públicas de carácter obligatorio.

Satisfecho por obligaciones de las obras de reparacion y conservacion de los caminos, barcas, puentes y pontones no comprendidos en el plan general del Gobierno, segun relacion núme-

Idem por gastos de reparacion y conservacion de las travesías de las carreteras comprendidas en el plan general del Gobierno, por los pueblos cuyo vecindario excede de 8000 almas, segun relacion núm. 13.

Satisfecho por

segun relacion núm. 14. Idem por id. de reparacion y conservacion de las fincas provinciales, segun relacion núm. 15.

CAPÍTULO IV.—Cargas.

Satisfecho por contribuciones impuestas á los bienes que pertenecen á la provincia, segun relacion núm. 16. Idem por importe de las pensiones legalmente concedidas sobre los fondos de la provincia, segun relacion

número 17. . . . . Idem por intereses y amortizacion del empréstito autorizado en

segun relacion núm. 18. Idem por importe de las obligaciones 7425 09 o contratos celebrados con la debida autorizacion, segun relacion número 19.

Idem por deudas reconocidas y liquidadas y otras cargas de justicia, segun relacion núm. 20.

CAPÍTULO V.—Instruccion pública.

Satisfecho por obligaciones de la Junta provincial del ramo, segun relacion núm. 21.

Idem por id. del Instituto de segunda enseñanza, segun relacion núm. 22. Idem por id. de las Escuelas Normales de maestros y maestras, segun re-

lacion núm. 23 Idem por sueldo del Inspector provincial de primera enseñanza, segun

relacion núm. 24 . Idem por obligaciones de la Academia de Bellas Artes, segun relacion número 25.

Idem por id. de la Biblioteca provincial, segun relacion núm. 26. Idem por id. del Museo provincial, segun relacion núm. 27.

CAPÍTULO VI.—Beneficencia.

Satisfecho por obligaciones de la Junta provincial del ramo, según relación núm. 28.

Idem por id. de los Hospitales de esta provincia, según relación núm. 28. Idem por id. de las Casas de Misericordia, según relación núm. 28 . . .

Material. Personal. TOTAL. Pesetas. Pesetas. Pesetas. 114 58 114 58 737 14 737 14

> 1910 1910 269 56 269 56

679 37 481 87 1161 24

2250 73

2104 84 2104 84

2250 73

IGUAL.

|  |                  |                  | BOLETIN                | OFI                               |
|--|------------------|------------------|------------------------|-----------------------------------|
|  | Personal.        | Material.        | TOTAL.                 |                                   |
|  | Pesetas.         | Pesetas.         | Pesetas.               | En                                |
| Idem por id. de las Casas de Expósi-<br>tos, según relación núm. 28  |                  | 4319 90          | 4319 90                | En<br>En<br>En<br>En              |
| Idem. por id. de las Casas de Huertanos y Desamparados, según relación núm. 28.  CAPÍTULO VII.—Corrección pública.  Satisfecho por gastos de Cárceles, según relación núm. 29.  Idem por id. de Establecimientos penales, según relación núm. 30.  CAPÍTULO VIII.—Imprevistos.  Satisfecho por gastos de esta clase, segun relacion núm. 31.  SEGUNDA SECCION.—Gastos voluntarios.  CAPÍTULO I.—Fundacion y construccion de nuevos establecimientos.  Satisfecho por gastos de fundacion ó construccion de nuevos establecimientos.  Satisfecho por gastos de fundacion ó construccion pública, segun relacion número 32.  CAPÍTULO II.—Carreteras.  Satisfecho por subvencion para auxiliar la construccion de carreteras comprendidas en el plan general del Gobierno, segun relacion núm. 33.  Idem por gastos de construccion de carreteras que no forman parte del plan general del Gobierno, segun |                  |                  |                        | cie y co do mo ca tin ten y mi gi |
| CAPÍTULO III.—Obras diversas.  Satisfecho por subvenciones para auxiliar la construccion de obras, ya corran á cargo del Estado ó de los Ayuntamientos, segun relacion número 35   | 116 3 <b>I</b> , |                  | 116 31                 | E q                               |
| Satisfecho por las cantidades que se destinan á objetos de interés provincial, segun relacion núm. 36.  TERCERA SECCION GASTOS ADICIO-   |                  | \$96- <b>5</b> 0 | <b>8</b> 96 <b>5</b> 0 |                                   |
| CAPÍTULO ÚNICO.—Resultas por adi- cion de ejercicios cerrados.  Satisfecho por obligaciones proceden- tes del presupuesto anterior pen- dientes de pago en 31 de Diciembre de 1884, segun relacion núm. 37 Idem por id. de presupuestos anterio- res pendientes de pago en la misma fecha, segun relacion núm. 38.   |                  | 3514 50          | 3514 50                |                                   |
| REINTEGROS.  Satisfecho por dicho concepto, segun relacion núm. 39   | e<br>S           |                  | 7425 0                 | 9                                 |
| Total Data   | . 1904 3         | 32 15747 90      | 25077                  | 31                                |
|  |                  | Pesetas.         | Pesetas.               |                                   |
| DECLIMEN   |                  |                  |                        |                                   |
| RESÚMEN.   |                  |                  |                        |                                   |
| Importa el cargo<br>Idem la data 🎾   |                  |                  | 38841<br>25077         | 100                               |
| Saldo ó existencia para el siguiente n   | nes de Novie     | m-               | 13764                  | 49                                |

bre.

|                 |  | 4000000 | 5-4-5-5-2040  |                     |
|-----------------|--|---------|---|---------------------|
| CLASIFICACION   | DE   | ZINA    | TYTON   | RNIA                |
| III.ASIFILAGIUN | בוע  | מענ     | DATIOI  | Dillian.            |
|                 | A CONTRACTOR OF THE PARTY OF TH |         | A 6 7 TO 10 | CONTRACTOR OF CHIEF |

| n la Depositaria de mi cargo.  | : .        | 9616   | 60)          |          |
|--|------------|--|--------------|----------|
| in el Instituto de segunda ensenanza.<br>In la Escuela Normal de maestros. |            | AND THE RESERVE AND THE PARTY OF THE PARTY O | 1 77<br>3 22 | 13764 49 |
| In la id. id. de maestras.<br>In la Academia de Bellas Artes.              |            | . 93   | 5 02         |          |
| En la Junta y Establecimientos de Bene                                     | eficencia. | . 256  | 4 88 ]       |          |

De manera que importando el Cargo la cantidad de treinta y ocho mil ochocientas cuarenta y una pesetas ochenta céntimos, y la Data la de veinte y cinco mil setenta y siete pesetas treinta y un céntimos, segun aparece de los documentos que se enumeran en las 18 relaciones respectivas, segun queda demostrado, resulta por saldo de esta cuenta en fin de Octubre próximo pasado la cantidad de trece mil setecientas sesenta y cuatro pesetas cuarenta y nueve céntimos, en los términos que aparecen de la precedente clasificacion, de cuya existencia me haré cargo por primera partida en la cuenta del corriente mes de Noviembre para igualacion de la presente, la cual es cierta y verdadera á mi saber y entender, salvo error ú omision; y lo firmo en Murcia á diez de Junio de mil ochocientos ochenta y seis.—El Depositario de fondos provinciales, Virgilio Guirao.

Don Germán Andreu y Pardo, Contador de los fondos del presupuesto de esta provincia.

Certifico: Que examinada por mí la cuenta que precede en cumplimiento de lo que dispone la legislacion vigente, la encuentro en un todo conforme con los asientos de los libros de la Contaduría de mi cargo, siendo la existencia que en ella se figura la misma que aparece del arqueo ordinario celebrado el dia 31 de Octubre último, cuya acta firmada por el señor Presidente de la Diputacion provincial, por el Depositario de los fondos provinciales y por mí, se halla extendida al folio 19 del libro correspondiente á la cual me refiero; y para los efectos oportunos, firmo la presente en Murcia á diez y siete de Junio de mil ochocientos ochenta y seis.—Germán Andreu.—V.º B.º: El Presidente de la Diputacion provincial, Esteve.

### Cuarta seccion.

Número 349. COMISARIA DE GUERRA DE MURCIA

Anuncio.

El Comisario de guerra de la plaza de Murcia.

Hace saber: Que los precios límites que han de regir en la subasta anunciada para contratar el servicio de subsistencias militares en esta Plaza, á precios fijos y que se ha de celebrar el día 13 de Septiembre próximo, son los siguientes.

Pts. Cts.

| Ración de pan de 650 gramos, cuando menos. | 0 31    |
|--|---------|
| Idem de cebada de 6'9375 li-<br>tros       | 0 74    |
| Idem de paja de 6 kilogra-<br>mos.         | 0 24    |
| Elimporto dano ha de ascer                 | nder el |

El importe á que ha de ascender el depósito, cuya carta de pago deberá acompañarse á la proposición es el de 1.280 pesetas.

Murcia 28 de Agosto de 1886.= Adolfo R. Gámez.

Número 348.

FISCALÍA MILITAR

DEL ARSENAL DE CARTAGENA.

Edicto.

Don Manuel Araujo y San Martín, Capitán de Infantería de Marina, Ayudante del Arsenal y Fiscal militar del mismo.

Habiéndose ausentado del navío Ponton, donde se hallaba arrestado, el marinero Vicente Domingo Pavía, á quien estoy sumariando, por el delito de segunda deserción.

Usando de las facultades que me conceden las Reales ordenanzas del Ejército y Armada, por el presente cito, llamo y emplazo, por este mi tercero y último edicto, al expresado marinero Vicente Domingo Pavía, natural de Gestalgar, provincia de Valencia, para que dentro del término de diez días, á contar desde esta fecha, se presente en la Ayudantía de guardia de

este Arsenal, á responder á los cargos que contra él resultan, y de no comparecer dentro del término señalado, se le seguirá la causa en rebeldía.

Arsenal de Cartagena 25 de Agosto de 1886.—Manuel Araujo.

## Quinta sección.

Número 362.

#### ADMINISTRACIÓN

DE CONTRIBUCIONES Y RENTAS

DE LA PROVINCIA DE MURCIA.

Don Antonio Díaz Bravo, Administrador de Contribuciones y Rentas de esta provincia, y Presidente de la Comisión especial de evaluación y repartimiento de la riqueza territorial y pecuaria de la capital.

Hago saber: Que en sesión celebrada en 30 del actual por la Comisión que presido, ha sido aprobado el repartimiento de la contribución territorial del corriente ejercicio, acordándose por la misma se esponga al público en la Secretaria de dicha Comisión por término de 8 días, que empezarán á contarse en 1.º del próximo Septiembre, á fin de que los contribuyentes puedan conocer las cuotas con que figuran en el mismo y producir si se consideran perjudicados las reclamaciones que estimen oportunas; debiendo advertir que no serán atendidas más que las que hagan referecia á errores que hayan podido padecerse al aplicar el tanto por ciento.

Murcia 31 de Agosto de 1886.—Antonio Díaz Bravo.

#### Sexta seccion.

Número 353.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

DE CIEZA.

En el sorteo verificado en la sesión

extraordinaria celebrada el día 14 del presente mes por el Ilustre Ayuntamiento de esta villa, en cumplimiento del art. 68 de la ley municipal vigente, han sido designados para constituir la Junta municipal en el corriente año económico, los señores siguientes:

Don José Talón Marín.

Ramón Capdevila Marín. Francisco González Condón. Francisco Candel Moreno. Jesús Massa Pay. Juan Alguacil Caballero. Pedro Chápuli Cavuela. José Peña Marín. Alejandro Pérez Lucas. Mariano Bernal Sanchez. Miguel Gómez Morata. Lázaro León Nicolás. Isidro Cano Giménez. Marcelino Martínez Perez. Nicolás García Hurtado. Sinforiano García Martínez. Juan López Gil. Pascual Guirao Marín. Cieza 28 de Agosto de 1886. El Al-

Número 352. ALCALDIA CONSTITUCIONAL

DE ALHAMA.

calde, Antonio Miñano.

Don Benigno Sánchez Alarcón, Secretario del Ayuntamiento de Alhama. Certifico: Que el resultado del sorteo verificado en la sesión extraordinaria del 30 de Julio último, por la Corporación municipal para la renovación de la Junta administrativa que ha de ejercer en el presente año económico, ha sido el siguiente:

Primera sección.

Don Fernando Sánchez Galián, José Mártínez Aledo. Marcial Sánchez Vidal. José Núñez Vicente.

Segunda sección.

Don Antonio Jabalov Hernández. Francisco Medina Díaz. Agustín Moreno Martínez.

Tercera sección.

Don Fernando Vidal Aledo. Cuarta sección.

Don Antonio Martinez Ferrer. Matías Romero Cánovas. Quinta sección.

Don Martin Gabarrón Gallego.

Sexta sección.

Don José María del Castillo Espinosa. Sétima sección.

Don Cristobal Benedicto Vicente.

Y para que conste y sea publicado en el Boletín oficial conforme al art. 68 de la ley municipal, libro la presente que firmo con el visto bueno del señor Teniente primero de Alcalde en Alhama á 27 de Agosto de 1886.—Benigno Sánchez, Secretario.—V.º B.º: Cerón Díaz.

## Octava seccion.

Número 364.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JUAN.

Don José Ranedo y Martín, Juez de primera instancia del distrito de San Juan de esta ciudad.

Hago saber: Que procedente del juicio ejecutivo que contra don José Illán García pende en este Juzgado á instancia del Procurador don Tomás Atenza y Reynel, en nombre de doña Rosario Samaniego, sobre cobro de pesetas, he acordado sacar nuevamente á subasta, la finca siguiente:

Pets.

Una casa situada en el pueblo

de Algezares, calle del Aguila, número cuatro; que linda por Levante, con Juan Illán Pelegrin, hoy José Illán García y su hermano Pedro; Mediodía, calle de su situación; Poniente, Juan Barceló y herederos de don Damian Almansa, y Norte, el ejecutado; consta de planta baja, con zagnan, dos salas con alcoba; una antecocina en dende está la escalera que conduce al piso principal, cocina, patio, cuadra, otros dos cuartos, otro patio pequeño, y en él una bodega. El piso principal que está deshabitado y son azoteas, se compone de tres piezas y un terrado. Las cubiertas son de tejado, sobre colañas y cañizo, y mide toda ella una superficie de doscientos veinticuatro metros

cuarenta decímetros, hallándose en buen estado de conservación; su valor tres mil pesetas. . . . . . . . . . . 3.000

Dicha subasta es por término de veinte días, á contar desde el en que se publique el presente en el Bol tín oficial de esta provincia, y si fuere feriado, se celebrará en el siguiente hábil y hora de las diez de su mañana, no admitiéndose postura que no cubra las dos terceras partes del justiprecio, y previo depósito del diez por ciento del tipo de la tasación; hallándose de manifiesto la titulación de la expresada finca en la escribanía del presente actuario, para que pueda ser examinada previamente por las personas que deseen tomar parte en la subasta.

Dado en Murcia á treinta y uno de Agosto de mil ochocientos ochenta y seis.—José Rauedo.—El actuario, Miguel, Soriano.

## SOCIEDAD ESPECIAL MINERA

## ESPAÑOLA MINA ESPAÑOLA

RELACIÓN de los señores socios deudores á la misma por dividendos pasivos, que han sido requeridos al pago por primera vez y término de quince días, por la Junta directiva, de conformidad y para los efectos del art. 21 de la Ley de sociedades mineras de 6 de Julio de 1879.

| INTERESADOS.   | Número<br>de<br>los repartos.             | ACCIONES.   | Reales.  |
|--|---|---|--|
| D. María García Alarcón Josefa Ríos García Encarnación Ríos Carmen Ríos García. D. Antonio Maciá Antonio Saez José Vidal Cáceres Federico y D. Encarnación López, D. Luís Parreño, D. María Dolo res Bellido y D. Ana María Gar- cía.  Total | 1 y 2<br>1 y 2<br>1 y 2<br>1 y 2<br>1 y 2 | 3[4, 1[8 y 1]16<br>1]4 y 1]16<br>1]4 y 1]16<br>1]4 y 1]16<br>1]4 y 1]16<br>1 y 1]4<br>2 y 1]2 | 103 13<br>34 38<br>34 38<br>34 38<br>34 38<br>137 50<br>275<br>110<br>763 15 |

Cartagena 31 de Agosto de 1836. El Presidente, Anselmo Piazas. El Contador Secretario, Antonio Medina. El Tesorero, Fulgencio Vera.

SOCIEDAD ESPECIAL MINERA

#### LA SUERTE

## MINTA LOTITA

Relación de los señores Socios deudores á la misma por dividendos pasivos, que han sido requeridos al pago por primera vez y término de quince días por la Junta directiva, de conformidad y para los efectos del artículo 21 de la ley de Sociedades mineras de 6 de Julio de 1879.

| [6] [5] [6] [6] [6] [6] [6] [6] [6] [6] [6] [6 | de los repartos                        | Acciones.  | Reales.   |
|--|--|--|---|
| Reanisco C                                     | 41<br>41<br>41<br>41<br>41<br>41<br>41 | Media. Una. Dos. Tres. Una. Dos. Cuatro y media. Tres. | 120<br>240<br>30<br>60<br>120<br>180<br>60<br>120<br>270<br>180 |

Cartagena 31 de Agosto de 1886.—El Presidente, Anselmo Plazas.—El Contador Secretario, Joaquín Ruíz.—El Tesorero, José Romera.

SECCIÓN RELIGIOSA.

Santo de hoy.—San Antolín diá-

VELA Y ALUMBRADO.

Está hoy en las iglesias de S. Antolín y Sta. Catalina.

# A LOS SECRETARIOS

## INTERESANTE.

AYUNTAMIENTOS.

Los anuncios de subastas para los servicios municipales que remitan para su publicación en este periodico oficial, no se insertarán como su redacción no venga ajustada á las prescripciones del Real Decreto de 4 de Enero de 1883, y que además se haga constar en el mismo la obligación que contrae el rematante de satisfacer los derechos de inserción, (cuya obligación debe necesariamente hacerse constar en el pliego de condiciones) pues se devolveránása procedencia, los que no vengan con estos requisitos, lo cual se hace saber á dichos funcionarios para evitar los entorpecimientos á que podria dar lugar el olvido de dicho Real decreto.

En la imprenta de este periódico se hallan á la venta filiaciones para la entrega dequintos en Calequintos en Caleda de la dasal modelo oficial, facilitado por la oficina militar de Murcia.

Se hacen tambien toda clase de modelaciones para las referidas corporaciónes.

Mureia.—Imp. de Juan Hernandez.